



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

I Bagre (Ant.), Octubre trece (13) de dos mil veintiuno. (2021)

Proceso:	LICENCIA PARA CANCELAR PATRIMONIO DE FAMILIA y VENTA DE BIEN DE MENOR.-
Interesado:	OLGA LUCELIS CAMPILLO JIMÉNEZ y HAROLD ECHEVERRI AVENDAÑO en nombre de la menor JULIETA ECHEVERRI CAMPILLO.
Radicado:	05250-31-84-001-2021-00064-00
Interlocutorio:	Nro. 121 de 2021.
Decisión:	Se decretan pruebas y se fija audiencia para practicarlos y proferir fallo.

Por medio del presente auto, una vez notificado al Ministerio Público y a la Comisaría de Familia, deviene proseguir con este asunto conforme lo indica el art. 579 del CGP numeral 2º, esto es, a decretar las pruebas a señalar fecha para la recepción de las mismas, diligencia en la cual se proferirá sentencia.

En consecuencia se practicarán en la audiencia las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

PRIMERO: Se tendrá en su valor legal y en el momento oportuno los documentos aportados con la presentación de la demanda. Dándose cumplimiento al art. 173 Inciso segundo del CGP, dichos documentos son:

- 2.1. Copia de la cedula de ciudadanía nro. 8.202.350 de Harold Alonso Echeverri Avendaño. (fls. 8).
- Copia de la cedula de ciudadanía nro. 43.894.718 de Olga Lucelis Campillo Jiménez. (fls. 10 vto.).
- Copia de la tarjeta de identidad de Julieta Echeverri Campillo. (fls.9).
- Registro Civil de nacimiento de Julieta Echeverri Campillo nacida el 20 de agosto del 2013 hija de Olga Lucelis Campillo Jiménez y de Harold Alonso Echeverri Avendaño. (fñs. 11)

- Copia del certificado y/o matricula inmobiliaria del bien inmueble matricula nro. 027-27961 de la ORIP de Segovia (Ant.) (fls. 12 a 14)
- Copia del certificado de avalúo catastral o ficha predial del inmueble sobre el cual recae el gravamen. (fls. 15 a 17).
- Copia de la escritura pública nro. 249 del 25 de agosto del 2015 de la Notaría Única de El Bagre. (fls. 18 a 27).
- Copia de la promesa de compra venta de un inmueble (fls. 28 a 35).
- Copia del pago de impuesto predial a fls. 36 a 38.-

TERCERO: En diligencia de audiencia que más adelante se indicará, rendirán declaración sobre los hechos de la demanda, especialmente sobre la conveniencia de la cancelación del patrimonio de familia de que se trata en estas diligencias, depondrán las siguientes personas:

- 3.1. **VALERIA ECHEVERRI CAMPILLO.-**
- 3.2. **LILIANA ESTHER TORRES ROMERO.**
- 3.3. **AIDE CAMPILLO JIMÉNEZ.**

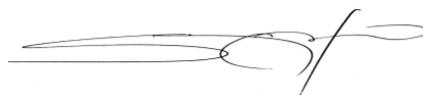
PRUEBAS DE OFICIO:

PRIMERO: Ese día de la diligencia serán escuchados en interrogatorio la señora **OLGA LUCELIS CAMPILLO JIMÉNEZ** y el señor **HAROLD ALONSO ECHEVERRI AVENDAÑO** sobre los hechos de la demanda y demás aspectos de interés.

SEÑALAMIENTO DE AUDIENCIA PARA PRACTICA DE PRUEBAS Y PROFERIR SENTENCIA.-

Para que tenga lugar la audiencia en la cual se practicarán las pruebas y se proferirá sentencia, se señala el día: **9 de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE EL
BAGRE (ANTIOQUIA)



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. _____ fijado hoy _____ en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Secretario _____